



MP: Andrés Canal Flórez.

ACUERDO No. CSJCHA18-37
noviembre 29 de 2018

"Por el cual se fijan turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus durante la vigencia del año 2019 en días festivos, fines de semana, vacancia judicial de semana Santa, y horas no hábiles de días hábiles en el Distrito Judicial del Chocó y Administrativo del Chocó."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en los artículos 101.12 de la Ley 270 de 1996, L.E.A.J., 3.3 de la Ley 1095 de 2006 y de manera particular en los Acuerdos Nos. PSAA-07-3972, PSAA-4007 de 2007 y del artículo 2 del Acuerdo No. PSAA16-10559 de 2016 del H. Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo tercero de la Ley 1095 de 2006 *"Por la cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución Política."*, consagra el Hábeas Corpus como derecho fundamental y acción constitucional, que busca proteger el derecho a la libertad de quien haya sido privado de la libertad con violación de las garantías constitucionales o legales, o que esta se prolongue ilegalmente en el tiempo.

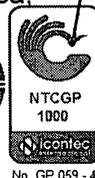
Que la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-187/06, mediante la cual adelantó el estudio previo e integral de constitucionalidad de la citada ley, señaló lo siguiente:

"...respecto de la obligación asignada al Consejo Superior de la Judicatura para reglamentar el sistema de turnos judiciales para la atención de las peticiones de hábeas corpus en el país, durante las veinticuatro (24) horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial, encuentra la Corte que se trata de una medida administrativa razonable y adecuada, que persigue un fin constitucionalmente válido, como es el de procurar el ejercicio eficaz del recurso previsto en la Carta Política. La ausencia de esta reglamentación podría llevar a que el propósito del constituyente y del legislador quedara en simples enunciados, ante la ausencia física y real de autoridades judiciales dispuestas en forma permanente para conocer de esta petición."

En desarrollo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de hábeas corpus de los magistrados y jueces en el territorio nacional; asignando a los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para establecer los turnos de disponibilidad, de conformidad con las reglas contenidas en el reglamento.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, actuando dentro del escenario constitucional y en el de sus competencias administrativas, aprecia como factores de innegable importancia para establecer los turnos, no sólo el comportamiento histórico de la demanda del servicio, sino las realidades judiciales propias de nuestro Distrito judicial del Chocó y de sus Circuitos de Quibdó, Bahía Solano, Riosucio e Itsmina, para lo cual analizó igualmente la puesta a disposición de la sociedad del número suficiente de operadores judiciales para que resuelvan los amparos contemplados en la Carta Política,

Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 302. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

tanto en días y horas hábiles como en días y horas no hábiles o de vacancia judicial; la agilidad y eficiencia en la asignación de un juez y/o magistrado para que atienda eventualmente acciones de esta naturaleza y garantizar que existan las veinticuatro horas del día un funcionario que resuelva estos derechos-acciones.

Que siendo los Tribunales, las Salas Seccionales Disciplinarias y los Juzgados de la Rama Judicial del Poder Público los competentes, con prevalencia sobre cualquier otra autoridad, para resolver las solicitudes de Hábeas Corpus, independiente de la jerarquía y especialidad que ostentan, en procura de asegurar la permanencia y continuidad del servicio, no solo durante la jornada judicial común y ordinaria, sino también durante horarios de horas no hábiles, fines de semana, días festivos y vacancia judicial, conforme lo anotó la Corte Constitucional en Sentencia C 187 de 2006, se hace necesario organizar turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus, es este Distrito Judicial para la vigencia 2019.

Que es deber de esta Corporación velar porque las condiciones de prestación del servicio en este distrito, concilien la satisfacción de un servicio público esencial con las garantías laborales de los servidores judiciales, pero también considerando las contingencias propias que tienen algunos cargos del Estado y la misión constitucional de la Rama Judicial del Poder Público en Colombia.

Que la Corporación tuvo a bien considerar algunos planteamientos de los funcionarios judiciales con sede en el Distrito para atenuar el desgaste laboral y prever situaciones que puedan alterar el normal desempeño judicial.

De igual forma se estima que los fines de semana (sábados domingos y festivos) existen unos turnos de unidad judicial para control de garantías y que, durante la vacancia judicial, existen múltiples jueces de régimen individual de vacaciones que laboran en dicho periodo, por lo que con ellos es viable suplir ampliamente el servicio de Hábeas Corpus para esos periodos por las consideraciones señaladas en los acápite anteriores, pero en especial para no afectar derechos laborales como el disfrute de vacaciones.

Que el artículo octavo del Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007 establece que para la atención de las acciones de Hábeas Corpus, en días y horas no hábiles y de vacancia judicial, los Jueces y Magistrados en turno de disponibilidad, **comunicarán previamente al encargado de la Oficina Judicial o de Apoyo, el número de teléfono, fijo y celular, así como cualquier otro mecanismo de comunicación a ser utilizados para su ubicación inmediata.**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, a través del Acuerdo PSA12-330 del 23 de octubre de 2012, *“Por el cual se modifica el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito judicial del Chocó y sus dependencias Administrativas”*, definió que a partir del 6 de noviembre de 2012, el horario de atención al público en los despachos judiciales y dependencias administrativas es desde las 7:30 a.m. a las 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Que en razón de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en sesión ordinaria del día veintiocho (28) de noviembre de 2018,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Establecer que la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus durante la vigencia del año 2019, en días festivos, fines de semana, vacancia judicial y horas no hábiles de días hábiles en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, a partir del 11 de enero de 2019 y durante la vigencia del año 2019, será de la siguiente manera:

1.1. Las solicitudes de Habeas Corpus presentadas en horario o jornada laboral común u ordinaria serán sometidas a reparto inmediato entre los diferentes despachos judiciales del respectivo Distrito, Circuito o Municipio.

1.2. En fechas y horario no hábiles, en el municipio de **Quibdó**, se atenderá toda solicitud de Hábeas Corpus por el funcionario judicial asignado para cada fecha según el siguiente cuadro:

Solicitudes presentadas durante fines de semana, días festivos y vacancia judicial en el municipio de Quibdó													
FUNCIONARIO	JUZGADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Alvear Becerra Oscar David	1° Civil Municipal de Quibdó						15-16						17
Bejarano Maturana Martha Cecilia	2° Laboral del Circuito de Quibdó						22-23-24						
Cárdenas Pérez Víctor Hugo	1° de Familia de Quibdó						29-30	1					
Copete Quejada Winston	1° Penal Municipal para Adolescentes							6-7					
Córdoba Aponza Shara Eva	2° Penal Municipal de Control de Garantías							13-14					
Córdoba Murillo Gustavo Arley	2° Penal del Circuito de Quibdó	12-13						20-21					
Córdoba Tello Maritza	2° Penal Municipal de conocimiento de Quibdó							27-28					
Chaverra Barco Yudy María	Jueza Promiscua Municipal de Rio Quito	19-20							3-4				
Chaverra Córdoba María Concepción	2° Penal Municipal para Adolescentes								7				
Díaz Angarita Juan de la Cruz	Promiscuo Municipal de Cantón de San Pablo	26-27							10-11				
Echeverry Ibarquen Luz del Carmen	2° de Familia de Quibdó		2-3						17-18-19				
Fandiño Cárdenas Carlos A.	Penal del Circuito para Adolescentes		9-10						24-25				
Ferrer Bean Islena Viviana	Juez 1° Penal Municipal de Control de Garantías		16-17						31	1			
Ferrer Mosquera Benjamín	1° Penal del Circuito de Quibdó		23-24							7-8			
Garcés Mena Denny Mercedes	Jueza Promiscua Municipal de Lloró			2-3						14-15			
García Cardona Jorge Hernan	Civil Esp. en Restitución de Tierras			9-10						21-22			
Ipuana Mariño Alfredo de Jesús	Municipal de Pequeñas Causas Laborales			16-17						28-29			

Acuerdo Hoja No. 4

Marmolejo Emilson	Gracia	3° Administrativo Oral de Quibdó				23-24-25							5-6	
Maturín Guillermo Steady	Córdoba	Juez Promiscuo Municipal de Medio Atrato							13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21					
Moreno Yineth	Correa	2° Administrativo Oral de Quibdó				30-31							12-13-14	
Mosquera Eliás	Dueñas	3° Penal Municipal de Conocimiento de Quibdó							6-7				19-20	
Palacios Bonilla Sirley		Jueza Promiscua Municipal de Atrato							27-28				26-27	
Palacios Soraida	Mosquera	Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad							1					2-3-4
Penagos Piedad del Socorro	Rodríguez	Civil del Circuito de Quibdó							4-5				9-10-11	
Perea Conto Chelcy		Penal Especializado del Circuito							11-12				16-17	
Romaña Tello Yeferson		1° Administrativo Oral de Quibdó							18-19				23-24	
Torres Díaz Claudio Enrique		1° Laboral del Circuito							25-26				30	1
Vargas Prado María Ana		2° Civil Municipal de Quibdó							1-2-3					7-8
Zapata Dunnia Madyuri	Machado	4° Administrativo Mixto de Quibdó							8-9					14-15

Parágrafo 1: Los Jueces ubicados en los municipios de Nuquí, Bojayá, Carmen de Atrato, Cantón de San Pablo del Circuito Judicial de Quibdó; previo estudio y considerando las dificultades de transporte que presentan estos municipios, prestarán siempre en su sede disponibilidad para atender las acciones de Hábeas Corpus y en todo caso en el momento en que en virtud de novedad administrativa no estén disponibles en sus sedes y en consecuencia deban desplazarse de su municipalidad durante los fines de semana y días festivos, darán aviso al Tribunal Superior, al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó y al Juez Coordinador del correspondiente Circuito Judicial para que se preste atención a las solicitudes de Hábeas Corpus que allí se presenten, durante su ausencia.

1.3. En fechas y horario no hábiles, en el Circuito Judicial de Istmina, se atenderá toda solicitud de Hábeas Corpus por el funcionario judicial asignado para cada fecha según el siguiente cuadro:

Solicitudes presentadas durante fines de semana, días festivos y vacancia judicial en el Circuito de Istmina													
FUNCIONARIO	JUZGADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOVI	DIC
Caicedo Heyda Esmilda	Hinestroza 1° Promiscuo Municipal de Istmina				27-28				3-4			16-17	
Galindo Vente	Margarita Promiscuo Municipal Medio San Juan	12-13				1			7			9-10-11	
Guevara de Bonilla Lucía	Ana Promiscuo Municipal de Medio Baudó	19-20				4-5			10-11			23-24	
Guresso Milán	Indira Promiscuo Municipal de Novita	26-27				11-12			17-18-19			30	1
Lemus Romaña Enrique	Jorge Promiscuo de Familia de Istmina					18-19			24-25				7-8
Moreno Alix del Mar	Promiscuo Municipal de Alto Baudó				13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20,								

					21								
Mosquera García Cristina Marcela	Promiscuo Municipal de Bagadó		2-3			25-26			31	1			14-15
Mosquera Mosquera Fanny América	Promiscuo Municipal de Unión Panamericana		9-10				1-2-3			7-8			17
Núste Castro Martha Inés	Promiscuo Municipal de Sipí		16-17				8-9			14-15			
Palacios Guardia Harold	Penal del Circuito de Istmina		23-24				15-16			21-22			
Palacios Mena Enuer Rubiela	1° Civil del Circuito de Istmina			2-3			22-23- 24			28-29			
Palacios Murillo Eyd Patricia	Promiscuo Municipal de Condoto			9-10			29-30	1			5-6		
Perea García Max David	Promiscuo Municipal Certegui			16-17				6-7				12-13- 14	
Prado de la Guardia Indra	2° Promiscuo Municipal de Istmina			23-24- 25				13-14				19-20	
Ríos Blandón Leonor María	2° Civil del Circuito de Istmina			30-31				20-21				26-27	
Rivas del Toro Patricia	Promiscuo Municipal de Tadó				6-7			27-28					2-3-4

Parágrafo 2: Los Jueces ubicados en los municipios de Litoral del San Juan, Alto Baudó, Bajo Baudó y Río Iró, del Circuito de Istmina; previo estudio y considerando las dificultades de transporte que presentan estos municipios, prestarán siempre en su sede disponibilidad para atender las acciones de Hábeas Corpus y en todo caso en el momento en que en virtud de novedad administrativa no estén disponibles en sus sedes y en consecuencia deban desplazarse de su municipalidad durante los fines de semana y días festivos, darán aviso al Tribunal Superior, al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó y al Juez Coordinador del correspondiente Circuito Judicial para que se preste atención a las solicitudes de Hábeas Corpus que allí se presenten, durante su ausencia.

1.4. En fechas y horario no hábiles, en el Circuito Judicial de **Bahía Solano**, se atenderá toda solicitud de Hábeas Corpus por el funcionario judicial asignado para cada fecha según el siguiente cuadro:

Solicitudes presentadas durante fines de semana, días festivos y vacancia judicial en el Circuito de Bahía Solano													
FUNCIONARIO	JUZGADO	ENE	FEBR	MARZ	ABR	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS	SPBR	OCT	NOVI	DIC
Bejarano Sánchez Marcos	2° Promiscuo Municipal de Bahía Solano	19- 20	23-24	23- 24-25	6-7	11-12	15-16	6-7	7-10- 11	14-15	12- 13-14	16-17	14-15
Gómez Gamboa Iris del Carmen	Promiscuo de Familia de Bahía Solano	26- 27		2-3	27-28	25-26	22- 23-24	13-14	17-18- 19	21-22	19-20	23-24	17
Mosquera Ledesma Fanny María	Promiscuo del Circuito de Bahía Solano		2-3	9-10		1	1-2-3	20-21	24-25	28-29	26-27	30	1
Serna Ríos Juan Edilberto	1° Promiscuo Municipal de Bahía Solano	12- 13	9-10	16-17		4-5	8-9	27-28	31	1		2-3-4	7-8
Isabel Cristina Vivas Gulfo	Promiscuo Municipal de Juradó		16-17	30-31	13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	18-19	29-30	1	3-4	7-8	5-6	9-10-11	

Parágrafo 3: Los Jueces ubicados en el municipio de Juradó del Circuito de Bahía Solano; previo estudio y considerando las dificultades de transporte que presenta este municipio, prestarán siempre en su sede disponibilidad para atender las acciones de Hábeas Corpus y en todo caso en el momento en que en virtud de novedad administrativa no estén disponibles en sus sedes y en consecuencia deban desplazarse

de su municipalidad durante los fines de semana y días festivos, darán aviso al Tribunal Superior, al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó y al Juez Coordinador del correspondiente Circuito Judicial para que se preste atención a las solicitudes de Hábeas Corpus que allí se presenten, durante su ausencia.

1.5. En fechas y horario no hábiles, en el Circuito Judicial de **Riosucio**, se atenderá toda solicitud de Hábeas Corpus por el funcionario judicial asignado para cada fecha según el siguiente cuadro:

Solicitudes presentadas durante fines de semana, días festivos y vacancia judicial en el Circuito de Riosucio													
FUNCIONARIO	JUZGADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Cossio Ramírez Sailyn Yubely	2° Promiscuo Municipal de Riosucio		2-3	16, 17		1	1-2-3	13-14	17-18-19	28-29		9-10-11	17
Fajardo Ledesma Lucia Yadira	Promiscuo de Familia de Riosucio		9-10	23-24-25		4-5	15-16	20-21	24-25		5-6	16-17	
González Moreno Ercilia	Promiscuo del Circuito de Riosucio		23-24		6-7	11-12	22-23-24	27-28	31	1	12-13-14	23-24	
Murillo Hinestroza Leidy Yocira	Promiscuo Municipal de Carmen de Darién	19, 20	16, 17		13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21		8, 9		3-4	7-8	19-20	30	1
Mosquera Porras Gloria Ines	Promiscuo Municipal de Belén de Bajirá	12-13		2-3		18-19	29-30	1	7	14-15	26-27		7-8
Visbal Ricaurte Diógenes	1° Promiscuo Municipal de Riosucio	26-27		9-10	27-28	25-26		6-7	10-11	21-22		2-3-4	14-15

Parágrafo 4: Los Jueces ubicados en los municipios de Unguia y Acandí del Circuito Judicial de Riosucio; previo estudio y considerando las dificultades de transporte que presentan estos municipios, prestarán siempre en su sede disponibilidad para atender las acciones de Hábeas Corpus y en todo caso en el momento en que en virtud de novedad administrativa no estén disponibles en sus sedes y en consecuencia deban desplazarse de su municipalidad durante los fines de semana y días festivos, darán aviso al Tribunal Superior, al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó y al Juez Coordinador del correspondiente Circuito Judicial para que se preste atención a las solicitudes de Hábeas Corpus que allí se presenten, durante su ausencia.

ARTÍCULO 2°. Las solicitudes de Hábeas Corpus que se presenten en aquellos Municipios del Distrito Judicial de Quibdó, donde existe más de un Despacho Judicial, **en horas no hábiles de días hábiles**, dentro del periodo comprendido entre el 11 de enero y el 19 de diciembre de 2019, serán atendidas así:

2.1. Circuito Judicial de Quibdó:

Atención de habeas Corpus en horas no hábiles de días hábiles, dentro del periodo comprendido entre el 11 de enero y el 19 de diciembre de 2019 en el Circuito de Quibdó													
FUNCIONARIO	JUZGADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Alvear Becerra Oscar David	1° Civil Municipal de Quibdó	15	8	14	25	30		8	12	16	21	26	
Bejarano Maturana Martha Cecilia	2° Laboral del Circuito de Quibdó	16	11	15	26	31		9	13	17	22	27	
Cárdenas Pérez Víctor Hugo	1° de Familia de Quibdó	17	12	18	29		4	10	14	18	23	28	

Acuerdo Hoja No. 7

Copete Winston	Quejada	1° Penal Municipal para Adolescentes		13	19	30		5	11	15	19	24	29	
Córdoba Aponza Shara Eva		2° Penal Municipal de Control de Garantías		14	20		2	6	12	16	20	25		2
Córdoba Gustavo Arley	Murillo	2° Penal del Circuito de Quibdó	18	15	21		3	7	15	20	23	28		3
Córdoba Tello Maritza		2° Penal Municipal de conocimiento de Quibdó		18	22		6	10	16	21	24	29		4
Chaverra María Concepción	Córdoba	2° Penal Municipal para Adolescentes		19	26		7	11	17	22	25	30		5
Echeverry Ibarguen Luz del Carmen		2° de Familia de Quibdó	21	20	27		8	12	18	23	26	31		6
Fandiño Carlos A.	Cárdenas	Penal del Circuito para Adolescentes	22	21	28		9	13	19	26	27		1	9
Ferrer Viviana	Bean Islana	Juez 1ª Penal Municipal de Control de Garantías	23	22	29		10	14	22	27	30		5	10
Ferrer Benjamín	Mosquera	1° Penal del Circuito de Quibdó	24	25		1	13	17	23	28		1	6	11
García Hernan	Cardona Jorge	Civil Esp. en Restitución de Tierras	25	26		2	14	18	24	29		2	7	12
Ipuana de Jesús	Mariño Alfredo	Municipal de Pequeñas Causas Laborales	28	27		3	15	19	25	30		3	8	13
Marmolejo Emilson	Gracia	3° Administrativo Oral de Quibdó	29	28		4	16	20	26		2	4	12	16
Moreno Yineth	Correa Yudy	2° Administrativo Oral de Quibdó	30		1	5	17	21	29		3	7	13	18
Mosquera Elias	Dueñas Julio	3° Penal Municipal de Conocimiento de Quibdó			4	8	20	25	30		4	8	14	19
Palacios Soraida	Mosquera	Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad			5	9	21	26	31		5	9	15	
Penagos Piedad del Socorro	Rodríguez	Civil del Circuito de Quibdó	31		6	10	22	27		1	6	10	18	
Perea Conto Chelcy		Penal Especializado del Circuito		1	7	11	23	28		2	9	11	19	
Romaña Tello Yeferson		1° Administrativo Oral de Quibdó		4	8	12	24		2	5	10	15	20	
Torres Diaz Enrique	Claudio	1° Laboral del Circuito		5	11	22	27		3	6	11	16	21	
Vargas María	Prado Ana	2° Civil Municipal de Quibdó	11	6	12	23	28		4	8	12	17	22	
Zapata Dunning Madyuri	Machado	4° Administrativo Mixto de Quibdó	14	7	13	24	29		5	9	13	18	25	

2.2. Circuito Judicial de Istmina:

Atención de habeas Corpus en horas no hábiles de días hábiles, dentro del periodo comprendido entre el 11 de enero y el 19 de diciembre de 2019 en el Circuito de Istmina														
FUNCIONARIO	DESPACHO JUDICIAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Caicedo Heyda	Hinestroza Esmilda	1° Promiscuo Municipal de Istmina	18-28	5-13-21	1-11-19-28	5-22-30	9-17-27	5-13-21	2-10-18-26	5-14-23	2-10-18-26	4-15-23-31	12-20-28	6-16
Lemus Enrique	Romaña Jorge	Promiscuo de Familia de Istmina	21-29	6-14-22	4-12-20-29	8-23	2-10-20-28	6-14-25	3-11-19-29	6-15-26	3-11-19-27	7-16-24	1-13-21-29	9-18
Palacios Harold	Guardia	Penal del Circuito de Istmina	14-22-30	7-15-25	5-13-21	1-9-24	3-13-21-29	7-17-26	4-12-22-30	8-16-27	4-12-20-30	8-17-25	5-14-22	2-10-19
Palacios Enuer Rubiela	Mena	1° Civil del Circuito de Istmina	15-23-31	8-18-26	6-14-22	2-10-25	6-14-22-30	10-18-27	5-15-23-31	9-20-28	5-13-23	1-9-18-28	6-15-25	3-11
Prado Indra	de la Guardia	2° Promiscuo Municipal de Istmina	16-24	1-11-19-27	7-15-26	3-11-26	7-15-23-31	11-19-28	8-16-24	1-12-21-29	6-16-24	2-10-21-29	7-18-26	4-12
Ríos María	Blandón Leonor	2° Civil del Circuito de Istmina	11-17-25	4-12-20-28	8-18-27	4-12-29	8-16-24	4-12-20	9-17-25	2-13-22-30	9-17-25	3-11-22-30	8-19-27	5-13

2.3. Circuito Judicial de Bahía Solano:

Atención de habeas Corpus en horas no hábiles de días hábiles, dentro del periodo comprendido entre el 11 de enero y el 19 de diciembre de 2019 en el Circuito de Bahía Solano													
FUNCIONARIO	DESPACHO JUDICIAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Bejarano Sánchez Marcos	2° Promiscuo Municipal de Bahía Solano	15-21-25-31	6-12-18-22-28	6-12-18-22-29	4-10-23-29	6-10-16-22-28	4-10-14-20-27	4-10-16-22-26	1-8-14-21-27	2-6-12-18-24-30	4-10-17-23-29	5-12-18-22-28	4-10-16
Gómez Gamboa Iris del Carmen	Promiscuo de Familia de Bahía Solano	16-22-28	1-7-13-19-25	1-7-13-19-26	1-5-11-24-30	7-13-17-23-29	5-11-17-21-28	5-11-17-23-29	2-9-15-22-28	3-9-13-19-25	1-7-11-18-24-30	6-13-19-25-29	5-11-18
Mosquera Ledesma Fanny Maria	Promiscuo del Circuito de Bahía Solano	11-17-23-29	4-8-14-20-26	4-8-14-20-27	2-8-12-25	2-8-14-20-24-30	6-12-18-25	2-8-12-18-24-30	5-12-16-23-29	4-10-16-20-26	2-8-15-21-25-31	7-14-20-26	2-6-12-19
Serna Ríos Juan Edilberto	1° Promiscuo Municipal de Bahía Solano	14-18-24-30	5-11-15-21-27	5-11-15-21-28	3-9-22-26	3-9-15-21-27-31	7-13-19-26	3-9-15-19-25-31	6-13-20-26-30	5-11-17-23-27	3-9-16-22-28	1-8-15-21-27	3-9-13

2.4. Circuito Judicial de Riosucio:

Atención de habeas Corpus en horas no hábiles de días hábiles, dentro del periodo comprendido entre el 11 de enero y el 19 de diciembre de 2019 en el Circuito de Riosucio													
FUNCIONARIO	DESPACHO JUDICIAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Cossio Ramírez Sailyn Yubely	2° Promiscuo Municipal de Riosucio	16-22-28	1-7-13-19-25	1-7-13-19-26	1-5-11-24-30	7-13-17-23-29	5-11-17-21-28	5-11-17-23-29	2-9-15-22-28	2-6-12-18-24-30	4-10-17-23-29	5-12-18-22-28	4-10-11-18
Fajardo Ledesma Lucia Yadira	Promiscuo de Familia de Riosucio	11-17-23-29	4-8-14-20-26	4-8-14-20-27	2-8-12-25	2-8-14-20-24-30	6-12-18-25	2-8-12-18-24-30	5-12-16-23-29	3-9-13-19-25	1-7-11-18-24-30	6-13-19-25-29	5-12-19
González Ercilia Moreno	Promiscuo del Circuito de Riosucio	14-18-24-30	5-11-15-21-27	5-11-15-21-28	3-9-22-26	3-9-15-21-27-31	7-13-19-26	3-9-15-19-25-31	6-13-20-26-30	4-10-16-20-26	2-8-15-21-25-31	7-14-20-26	2-6-13
Visbal Diógenes Ricaurte	1° Promiscuo Municipal de Riosucio	15-21-25-31	6-12-18-22-28	6-12-18-22-29	4-10-23-29	6-10-16-22-28	4-10-14-20-27	4-10-16-22-26	1-8-14-21-27-31	5-11-17-23-27	3-9-16-22-28	1-8-15-21-27	3-9-16

ARTÍCULO 3°: Los Magistrados de los Tribunales Superior de Quibdó, Administrativo del Chocó y Sala Seccional Jurisdiccional Disciplinaria del Chocó o Comisión Seccional de Disciplina Judicial, atenderán la segunda instancia de Habeas Corpus en días festivos, fines de semana y vacancia judicial, así:

Atención de segundas instancias en días festivos, fines de semana y vacancia judicial por parte de las Corporaciones Judiciales del Distrito													
FUNCIONARIO	DESPACHO JUDICIAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ABADÍA SERNA MIRTHA	Tribunal Administrativo del Chocó		9-10		6-7	25-26		20-21		7-8		2-3-4	
GASTRO PEREA ARIOSTO	Tribunal Administrativo del Chocó		16-17		13-14		1-2-3	27-28		14-15		9-10-11	
DÍAZ URRUTIA LUZ EDITH	Tribunal Superior de Quibdó		23-24		20-21		8-9		3-4	21-22		16-17	

GÓMEZ FLÓREZ MAURICIO	Sala Seccional Jurisdiccional Disciplinaria			2-3	27-28		15-16		10-11	28-29		23-24	
MORENO NORMA	MOSQUERA Tribunal Administrativo del Chocó	12-13		9-10		1	22-23-24		7		5-6	30	1
SOCHA CARLOS	MAZO JUAN Tribunal Superior de Quibdó	19-20		16-17		4-5	29-30	1	17-18-19		19-20		7-8
VASCO ADRIANA VICTORIA	MONSALVE Sala Seccional Jurisdiccional Disciplinaria	26-27		23-24-25		11-12		6-7	24-25		26-27		14-15
YARA HERNANDO	ECHEVERRI Tribunal Superior de Quibdó		2-3	30-31		18-19		13-14	31	1	12-13-14		17

ARTICULO 4°: Durante el período de vacancia judicial correspondiente a Semana Santa, comprendido entre el 13 y 21 de abril de 2019, estarán en disponibilidad permanente para la atención de las acciones de Hábeas Corpus en segunda instancia en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, los juzgados relacionados en el siguiente cuadro:

Atención de las acciones de Hábeas Corpus en segunda instancia durante Semana Santa de 2019		
NOMBRES DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	CIRCUITO
PALACIOS MOSQUERA SORAIDA	EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	QUIBDÓ
LEMUS ROMANA JORGE ENRIQUE	PROMISCUO DE FAMILIA DE ISTMINA	ISTMINA
GÓMEZ GAMBOA IRIS DEL CARMEN	PROMISCUO DE FAMILIA DE BAHIA SOLANO	BAHÍA SOLANO
FAJARDO LEDESMA LUCIA YADIRA	PROMISCUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO	RIOSUCIO

ARTICULO 5°: En los municipios donde funciona un solo juzgado promiscuo municipal y/o promiscuo del circuito, le corresponderá al Juez Director de cada Despacho Judicial, estar disponible las 24 horas del día para atender solicitudes de Hábeas Corpus.

ARTICULO 6°: La prestación de la función judicial será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-07-3972 de 2007, por lo tanto, en el caso de hacerse efectivo, los funcionarios disfrutarán el compensatorio el día hábil siguiente al desempeño de la función, y por necesidades del servicio, a más tardar, dentro del mes siguiente, situación esta última que debe ser autorizada por el Juez Coordinador del Centro de Servicios en el caso de los Jueces de Quibdó o entre los respectivos jueces en los Circuitos de Istmina, Bahía Solano y Riosucio, Chocó.

Parágrafo 1: En el evento que el funcionario asignado al turno se encuentre separado temporal o definitivamente del cargo, la función debe ser asumida por quien esté ocupando el respectivo cargo.

Parágrafo 2: Por circunstancias justificadas, se podrán realizar cambios de turno entre funcionarios, para lo cual deberán presentar para su aprobación ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, petición conjunta suscrita por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación indicada, deberá informar tal hecho al Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO 7°: La Coordinación Administrativa del Chocó y la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó deberán establecer el procedimiento para la recepción de las solicitudes de habeas corpus que se interpongan durante la vigencia del año 2019, en días festivos, fines de semana santa, vacancia judicial y horas no hábiles de días hábiles en el Distrito Judicial del Chocó y Administrativo del Chocó; para lo cual deberán realizar el reparto inmediato de las eventuales impugnaciones que se presenten contra las decisiones de primera instancia y administrar la base de datos en donde se consignan los números de teléfonos móviles y fijos, direcciones y demás mecanismos de comunicación para la expedita localización de los funcionarios que tengan a su cargo la atención del turno, en caso de presentarse solicitud.

Parágrafo 1: La Jueza Coordinadora y el Profesional Universitario G14 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio, deberán colaborar a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó para la correcta recepción de los derechos-acciones de Habeas Corpus en la cabecera del Circuito de Quibdó durante la vigencia del año 2019 en días festivos, fines de semana, vacancia judicial de semana Santa y horas no hábiles de días hábiles.

Parágrafo 2: Los juzgados de las cabeceras de los Circuitos de Istmina, Bahía Solano y Riosucio deberán definir el procedimiento para la recepción de las solicitudes de habeas corpus que se interpongan durante la vigencia del año 2019 en días festivos, fines de semana, vacancia judicial de semana Santa y horas no hábiles de días hábiles en sus respectivos Circuitos y realizar la remisión inmediata de las eventuales impugnaciones que se presenten contra las decisiones de primera instancia; igualmente deberán remitir a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó sus números de teléfonos móviles y fijos, direcciones y demás mecanismos de comunicación para la expedita localización e inclusión en la respectiva base de datos.

ARTICULO 8°: Por circunstancias justificadas, se podrán realizar cambios de turno entre funcionarios, para lo cual deberá presentarse al Consejo Seccional para su aprobación, petición conjunta suscrita por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación indicada, deberá informar tal hecho al Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO 9°: Remítase copia de este acuerdo a la H. Corte Suprema de Justicia, H. Consejo de Estado, H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria, H. Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, Tribunal Administrativo del Chocó, Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Chocó, Jueces del Circuito y Municipales de los circuitos de Quibdó, Bahía Solano, Rio Sucio e Istmina, así como a Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó y al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó.

Parágrafo: La Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó deberá remitir copia de este Acuerdo a la Defensoría del Pueblo Regional Chocó, a la Procuraduría Regional de Quibdó y a todas las Personerías de las municipalidades del Chocó, para su conocimiento y demás fines pertinentes.



ARTICULO 10°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los 29 días del mes de noviembre del año 2018.



Julián Ochoa Arango
Presidente